

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTROL INTERNO DE LA RECOPIACIÓN, Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y LA EMPRESA DENIKO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ELIZABETH MENDOZA DÍAZ, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 15 FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**
- I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

QUE EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA REQUERENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INFORMARÁ SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO. SOBRE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

- I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUIÉN CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 03 DE MAYO DE 2017, POR EL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODÉCIMO FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- I.5. ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. SCGCDMX-DGA-IRTP-011-2018**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B, 28, 52, 55, Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 41, 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y LOS NUMERALES 4.3., 4.4., Y 4.7.3. DE LA CIRCULAR UNO 2015, REFERENTE A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

- I.6. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CUYO TITULAR ES EL DOCTOR LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE.
- I.7. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, MEDIANTE REQUISICIÓN **NO. 105** DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.
- I.8. QUE CONFORME AL **OFICIO SCGCDMX/DGA-SF/DRF/573-1/2018 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, INFORMA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, INTEGRALES Y OTROS"** PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. OFICIO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000 Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TLAXCOAQUE NO. 8 COLONIA CENTRO, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06090, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.

**II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:**

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,587 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO 10,899-1 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014 Y PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NÚMERO 99,151 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN NOTARIO PUBLICO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. **ANEXO 2.**

- II.2.** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,588 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CUYO NÚMERO DE FOLIO ES 5529137969794. **ANEXO 3.**
- II.3.** QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO 1).- LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, PREFABRICACIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO, EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, ADAPTACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PROYECCIÓN, ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PLANOS, ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, ESTUDIO QUÍMICO Y DEL AGUA, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE CUALQUIER TIPO DE OBRA O EDIFICACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ARQUITECTÓNICA, DE INGENIERÍA CIVIL, Y/O INDUSTRIAL, E HISTÓRICA O DEL PATRIMONIO DE LA NACIÓN [...] 2) LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS PRIVADAS O PÚBLICAS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN, PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, RE-INGENIERÍA, REPARACIÓN, READAPTACIÓN Y DEMOLICIÓN DE MUEBLES O INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 3).- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES RELACIONADOS, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, 4).- SER TITULAR, PROPIETARIA, LICENCIANTE O LICENCIATARIO, CONCESIONANTE O CONCESIONARIO, FRANQUICIANTE O FRANQUICIARÍA, DE TODA CLASE DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, SUBSIDIOS, Y ESTÍMULOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DIRECTA O FUNDAMENTALMENTE SE RELACIONEN CON CUALQUIERA DE LOS FINES SOCIALES EN GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR CUALESQUIERA ACTOS CONEXOS, ACCESORIOS, ACCIDENTALES O HABITUALES, RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LOS OBJETOS SOCIALES ANTES DICHOS. 5) **TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**
- II.4.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **DEN-140806-2JA. ANEXO 4.**

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

- II.5.** QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6** ASÍ MISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.8.** QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, EQUIPO, HERRAMIENTA, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.9.** QUE PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES APLICABLE LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES, DEBIDO A QUE NO SON SUJETOS DE DICHAS CONTRIBUCIONES PORQUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 5.**
- II.10.** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES FUENTE DE SANTA HIPOLITA NÚMERO EXTERIOR 41 FUENTES DE SATÉLITE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52998. ASÍ MISMO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN AVENIDA TEXA No. 65-1 UNIDAD HABITACIONAL NARCISO MENDOZA TLALPAN, C.P. 14390 CON NÚMERO TELEFÓNICO 55-94-13-92. **ANEXO 6.**
- II.11.** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR; LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PRESTE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES: EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTROL INTERNO DE LA RECOPIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LAS AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM), DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL MONTO TOTAL DE \$473,011.80 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 75,681.88 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$548,693.68 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE MANTENDRÁ FIJO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PAGO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE REALIZARA EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN EN EL **ANEXO 7**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ANTICIPO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"LA APCDMX"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERÉS SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA APCDMX"**.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"**, EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

IV.- QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “**LA APCDMX**” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “**LA APCDMX**”.

**SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.-** LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁN SUPERVISADOS POR “**LA APCDMX**” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LE REQUERIRÁ POR MEDIO DE OFICIO PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES HAGA VALER LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TODO ELLO SE DARÁ VISTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO E INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, POR LO QUE “**LA APCDMX**” NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LIBERA A “**LA APCDMX**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL **15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEL **15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**DÉCIMA**

**PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO **2270398** EN MONEDA NACIONAL NÚMERO **2270398**, EXPEDIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX S.A., INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORIAS INTERNAS EN ENTIDADES Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE SER EL CASO, AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR ACORDE CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO. DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 8.**

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUERENTE MANIFESTANDO QUE EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SE HA ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA Y SERÁ ENTREGADA POR **"LA APCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.
- F) EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA APCDMX"** LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE SU GARANTÍA.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"** EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA**

**TERCERA. PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA APCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA**

**CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CUALQUIERA DE LA CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE "LA APCDMX".
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "LA APCDMX" SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUERENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO, "**LA APCDMX**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA QUINTA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "**LA APCDMX**" SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**LA APCDMX**" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DEN APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA SEXTA.**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "**LA APCDMX**" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMATIVO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLO PARA "LA APCDMX", MISMAS QUE SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y OTRO APLICABLE QUE LA "LA APCDMX", INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA.-**

**CAMBIO DE DOMICILIO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE 2018.

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF**

**POR "LA APCDMX"**



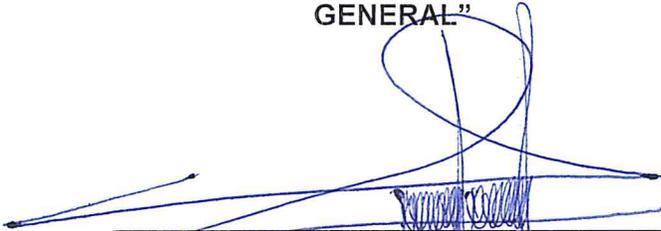
**DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO**  
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



**DENIKO, S.A DE C.V.**  
**C. ELIZABETH MENDOZA DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN  
"LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL"**



**LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**POR EL ÁREA REQUIRENTE EN  
"LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL"**



**DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS  
INTERNAS EN ENTIDADES

**REVISOR JURÍDICO**



**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL  
DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SCGCDMX-DGA-094-2018/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y LA EMPRESA DENIKO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ELIZABETH MENDOZA DÍAZ.